

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cravo Norte / Arauca, julio 05 de 2022.

En la fecha al despacho del señor Juez, correo electrónico remitido por parte del Dr. WILLIAM DE JESUS LARGO POSADA perito evaluador que había sido designado por este despacho en el proceso con radicado 68001 40 03 006-2008 00415-01 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, informando que no le es posible aceptar la designación, razón por la cual por parte de este juzgado se debe designar nuevo perito evaluador teniendo en cuenta lo expuesto, Sírvase proveer.



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ.

Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de Cravo Norte, Arauca**

jprmcravonorte@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cravo Norte, Arauca, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO 093

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicado No. 68001 40 03 006-2008-00415-01.
Juzgado: Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.
Demandante: Daniel Fernando Rodríguez Acevedo.
Demandado: Ramon Garcés Gaitán.

De acuerdo a la documentación recibida por parte del perito evaluador designado WILLIAM DE JESUS LARGO POSADA, mediante escrito del 27 de junio del 2022 informando que no le es posible aceptar la designación realizada por este despacho mediante auto del 22 de junio del 2022, procede este despacho a realizar nueva designación en orden descendente de acuerdo al listado del Registro Nacional de Avaluadores.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Cravo Norte – Arauca

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como perito evaluador al señor **WILFREDO SARMIENTO RUIZ** quien es ESPECIALISTA EN AVALUOS RURALES para que lleve a cabo el avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-52494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión para la aceptación o rechazo de la designación.

TERCERO: En caso de aceptación se le pone en conocimiento que deberá acreditar su inscripción en el RNA y el RAA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 48 del C.G.P.

CUARTO: Se le concederá el término de **DIEZ (10) DÍAS**, a partir de su aceptación, para que dé cumplimiento con el objeto de la designación

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR EDUARDO CARDENAS TORRES

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CRAVO NORTE / ARAUCA.**

El anterior auto se notificó mediante
Anotación en Estado No. 024 de fecha: 06 de JULIO de
2022. (Art. 295 C.G.P.)



JORGE HERNANDO CUBEROS HERNÁNDEZ
Secretario